

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes. . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes. . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo resguardo no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la instrucción de comunicaciones que no vayan dirigidas al Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que surta la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado por lo tanto no se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacer o los señores de la Capital, por medio de la Oficina del Tesoro, Ofr. Postal o letra de crédito a favor.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**PARTE OFICIAL**

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 de abril)

Lo que se hace público para que llegando a conocimiento de las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que crean oportunos en el término de treinta días.

Logroño, 26 de Abril de 1926.

V.º B.º  
 El Delegado de Hacienda  
 Font  
 P. S.  
 Jesús D. Atala

debe tenerse en cuenta que no se trata de una derivación continua, sino de una capacidad, y que por tanto, tiene el caracter de un limite practico que en la realidad no será alcanzado sin accidentalmente o temporalmente, por lo cual puede otorgarse la concesión con las condiciones que se indican.

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y la Comisión provincial informan favorablemente a la concesión, y así mismo la Compañía del Norte y la Jefatura de la 1.ª División Técnica y Administrativa de ferrocarriles por lo que afecta esta conducción a la tubería que tiene establecida la Compañía del ferrocarril del Norte para elevar el agua del mismo rio al tanque de la estacion de Cenicero.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y modo especial las del Real decreto de 5 de septiembre de 1918 y la Instrucción de 14 de junio de 1883; que no se ha formulado reclamación alguna, y que todos los informes emitidos son favorables a la concesión solicitada.

Este Gobierno Civil conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª—Se otorga a Don Urbano Anguiano Visaira la concesión de un litro de agua por segundo derivado del Ebro, con destino a usos domésticos en una casa de su propiedad situada en término de Cenicero a 300 metros de la orilla del río.
- 2.ª—Las aguas sobrantes o no consumidas serán reintegradas inmediatamente al curso del Ebro.
- 3.ª—Las concedidas no podrán ser destinadas a otros usos en el mismo o en distinto lugar o finca sin la tramitación de otro expediente como si se tratara de nueva concesión.
- 4.ª—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto y bajo la inspección de la Jefatura de la División hidraulica del Ebro, en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.
- 5.ª—La concesión se entiende

sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los intereses particulares.

6.ª—Las instalaciones solicitadas para la toma y elevación del agua se llevarán a cabo en la forma señalada en el proyecto.

7.ª—El cruce de la tubería se efectuará pasando la nueva tubería por debajo de la hoy existente para elevar el agua a la estación de Cenicero y a una distancia mínima entre ambas de 0'80 metros.

8.ª Todas las obras se efectuarán bajo la inspección y vigilancia del personal de la División de ferrocarriles y de los Agentes de la sección de Vías y Obras de la Compañía del Norte, a cuyo efecto el solicitante dará cuenta a ésta de la fecha en que se propone da comienzo a las obras o a la ejecución de alguna reparación.

9.ª La Compañía del Norte queda exenta de toda responsabilidad por las averías que puedan ocasionarse a la instalación que se autoriza por causas imputables a la explotación regular del ferrocarril.

Y habiendo aceptado el petionario las condiciones que preceden y remitido póliza de 100 pesetas más el timbre de la Hacienda provincial correspondiente al 10 por 100 que se inutilizan y quedan unidos al expediente, se comunica al interesado para su conocimiento y demás efectos, con publicación en los «Boletines oficiales de las provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona».

Logroño, 24 de Abril de 1926  
 El Jefe de la Sección de Fomento  
 Desiderio Pagola

1179

*Distrito Minero de Zaragoza*

PROVINCIA DE LOGROÑO

Primer trimestre de 1926

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y Secretaría del Gobierno civil de la provincia

1176

*Administración de Rentas Públicas*

EDICTO

Por el presente se hace saber que el vecino de Soria don Luis Ibáñez Anguiano, como dueño de una finca denominada «El Prado» sita en término municipal de la villa de Préjano (Logroño), la cual atraviesa el camino vecinal de Prejano a Turruncún y que partiendo de este camino se van derivando las sendas y sirviendo de paso a todas las propiedades situadas a uno y otro lado del camino y que originándose algunos disturbios a consecuencia de que algunos de los propietarios van acompañados de perros que suelen llevarlos sueltos y aun cuando los de la finca generalmente están atados ocurre que aquellos se acercan originándose la correspondiente lucha que pudiera muy bien que alguna vez tomasen parte los dueños de los mismos y para evitar esto y amparado con el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, solicita el cambio de servidumbre de paso del en que estaba por el construido por el recurrente por la ladera derecha de la vaguada en que está situada la casa.

1165

**GOBIERNO CIVIL**

OBRAS PUBLICAS

Negociado de Aguas

El Exceletísimo Señor Gobernador, con fecha 26 del pasado mes de marzo, dicto la resolución que sigue:

Instruido el expediente promovido a instancia de don Narciso Anguiano en representación de su hijo don Urbano solicitando la concesión de un litro de agua por segundo del Ebro con destino a usos domésticos en una casa de campo en término municipal de Cenicero:

Resultando que la petición fué anunciada en el «Boletín Oficial» de 12 de Abril de 1925 y presentado el proyecto en tiempo oportuno se remitió a la Jefatura de la División hidraulica, quien estimó suficientes documentos presentados y acompañó la nota anuncio que se insertó en los «Boletines Oficiales» de Navarra, Zaragoza y Tarragona y en el de esta provincia correspondiente al día 12 de Mayo de 1925, uno de cuyos ejemplares permaneció expuesto al público por término de treinta días en el sitio de contumbre del Ayuntamiento de Cenicero, sin que en el plazo de información pública se formulara ninguna reclamación.

Resultando que la Jefatura de la División hidraulica del Ebro informa, que si bien el caudal de un litro por segundo parece excesivo, dado el objeto a que ha de destinarse,





## Anuncios

Confeccionado el padrón de edificios y solares para 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento, de los que se mencionan el término reglamentario, a los efectos de examen y reclamación:

Relación que se cita

Alberite  
Azofra  
Arnedo  
Alesanco  
Arenzana de Abajo  
Aguilar  
Alesón  
Agoncillo  
Berceo  
Baños de Río Tobía  
Bobadilla  
Baños de Rioja  
Badarán  
Bergasa  
Corera  
Castañares  
Clavijo  
Cordovín  
Casalarreína  
Cirueña  
Canillas  
El Redal  
El Rasillo de Cameros  
Gimileo  
Grañón  
Herramelluri  
Haro  
Igea  
Jalón de Cameros  
Lumbreras  
Larriba  
La Santa  
Luezas  
Muro de Aguas  
Manjarrés  
Mansilla  
Munilla  
Muro de Cameros  
Navarrete  
Hornillos  
Montalvo en Cameros  
Medrano  
Navajún  
Ochánduri  
Poyales  
Préjano  
Quel  
Rincón de Soto  
Sojuela  
San Torcuato  
San Vicente  
Terroba  
Viguera  
Ventosa  
Viniestra de Arriba  
Villamediana  
Valdemadera  
Villoslada de Cameros  
Torremontalvo  
Bezares  
Viniestra de Abajo

Confeccionado, por los Ayuntamientos que se mencionan, el pa-

drón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1926, queda el mismo, desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados, en el referido padrón, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Relación que se cita

Abalos  
Carbonera  
Castañares  
Ventrosa

Confeccionadas las matriculas industriales de los términos municipales que se mencionan para el próximo ejercicio de 1926-27, quedan desde hoy expuestas al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarlas y producir con motivo de las mismas cuantas reclamaciones tengan por conveniente: en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Relación que se cita

Viniestra de Abajo  
Viniestra de Arriba  
Torremontalvo  
Cordovín  
Bezares

1212

### Tesorería - Contaduría de Hacienda de la provincia de Logroño

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Fagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir el pago de la mensualidad corriente por el orden que a continuación se expresa, desde las nueve de la mañana de la misma.

Día 1.º de mayo

Montepío Militar.

Día 3.

Montepío civil, Jubilados y remuneratorias.

Día 4.

Retirados de Guerra.

Día 5.

Todas las nóminas.

Día 6

Retenciones.

Logroño, 27 de abril de 1926.

El Delegado de Hacienda

Alejandro Font y de Mendoza

## TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstrucción de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducir es de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 22 de Abril de 1926

RELACION QUE SE CITA

### Pueblo de Aldeanueva

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES	IMPORTES
		a que corresponden	Ptas. Cts.
370	Juan Pérez Gutiérrez	2.º trimestre	2'82
371	Juan Garrido Fernández	"	2'38
388	Juan Sorzano Martínez	"	2'55
392	Julián Jiménez Miranda	"	1'62
412	Juliana Gutiérrez Gutiérrez	"	2'49
413	Julia Herberos Martínez	"	1'89
420	Julio Ruiz Martínez	"	2'95
424	Laureano Gutiérrez Vergara	"	1'62
426	Leonardo Fernández Gutiérrez	"	1'55
427	Leonardo Pardo Medrano	"	2'06
448	Luisa Sainz	"	2'06
454	Manuel Pérez Heras	"	2'16
458	Manuel Gutiérrez Fernández	"	1'62
479	Máximo Martínez García	"	1'74
482	Matías Gutiérrez Fernández	"	1'71
485	Matías Olloqui Martínez	"	1'63
493	Maria Paz Ruiz	"	2'44
495	Mariano Jiménez Pérez	"	2'44
501	Mariano León Calvo	"	1'84
503	Melchor Ruiz Oyón	"	2'28
505	Melitón Lapra Merino	"	2'44
512	Miguel Zaldívar Elizondo	"	2'38
515	Modesto Ramírez González	"	2'44
523	Nicolás Gutiérrez Fernández	"	2'44
537	Pablo Miranda Vergara	"	1'63
551	Pedro Lasheras Ruiz	"	2'39
570	Patricio Mangado Martín	"	2'38
578	Ponciano Olloqui Ruiz	"	2'68
580	Pedro Martínez Ruiz	"	1'62
585	Pedro Falcón Sáenz	"	1'77
587	Prudencio Martínez Miguel	"	1'62
588	Prudencio Ruiz Mangado	"	2'44
598	Ricardo Lozano Martínez	"	2'44
605	Rudesindo Hernández Martínez	"	2'17
608	Benigno Gutiérrez Sáenz	"	2'93
614	Rufino Merino Martínez	"	1'74
615	Rufino Rubio Pérez	"	1'63
621	Rufo Falcón Moreno	"	2'42
622	Remigio Martínez Pérez	"	2'44
625	Santiago Abad Martínez	"	2'09
628	Santiago Gutiérrez Martínez	"	2'06
629	Santiago Lasanta Ruiz	"	2'06
639	Sixto Moreno Fernández	"	2'44
648	Saturnino Ramos Escudero	"	1'63
655	Silvestre Librada Grávalos	"	2'38
665	Simona Lasheras Peñalva	"	2'06
676	Tomás Ormeñaza Marín	"	2'12
682	Toribio Martínez Sáenz	"	2'60
685	Toribio Gutiérrez Vergara	"	2'93
686	Tomás F. Salvador	"	1'62
691	Valentín Arnedo Vergara	"	2'49

(Continuará)

# Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de enero, febrero y marzo, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Número de la licencia	Fecha de la Licencia			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	Mes	Año				
1	5	Enero	1926	Tomás Salazar Armañanzas	45	Viguera	Electricista
2	14	"	"	Valentín Pérez Arévalo	24	Logroño	Jornalero
3	21	"	"	Eusebio Vera	53	id.	Propietario
4	21	"	"	Andrés Vera de Nicolás	59	Salduero (Soria)	id.
5	25	"	"	Camilo Mangado Sada	37	Calahorra	Obrero
6	28	"	"	José Arbaiza Aragón	48	Haro	Empleado
7	5	Febrero	"	Alejandro Rubio Terralba	80	Logroño	Jornalero
8	5	"	"	Rafael Ordín Abad	40	Barbastro	Militar
9	10	"	"	Celestino Cáreamo Artacho	45	Logroño	id.
10	13	"	"	Miguel Martínez Rodríguez	17	id.	Jornalero
11	19	"	"	Enrique Villaverde Rodríguez	27	id.	Dependiente
12	20	"	"	José Luis Sáenz Pérez	24	id.	Empleado
13	20	"	"	José Miranda Arnao	28	id.	Botero
14	23	"	"	Robustiano Díaz Varona	44	Haro	Dependiente
15	26	"	"	Manuel Suarez Sebastián	55	Logroño	Empleado
16	27	"	"	Vicente Espinosa	40	Calahorra	Obrero
17	2	Marzo	"	Julián Pedro García Saez	16	Logroño	Jornalero
18	3	"	"	Cipriano Rubio Torralba	56	id.	Propietario
19	6	"	"	Basilio Alonso Oroz	30	id.	Jornalero
20	6	"	"	Trédulo Calleja Roldán	18	id.	id.
21	8	"	"	Timoteo Gil Maroto	41	Logroño	Albañil
22	9	"	"	Jesús Camarero Vivar	40	Viniegra de Abajo	Farmacéutico
23	10	"	"	Atanasio Delgado	43	Calahorra	Obrero
24	11	"	"	Claudio Bericochea	19	Logroño	Albañil
25	16	"	"	Juan Lozano Villarejo	58	Matute	Labrador
26	16	"	"	José Herreros Hernández	29	Logroño	Jornalero
27	17	"	"	Marcos Tabernero López	37	Miranda	Calderero
28	17	"	"	Basilio Fernández	45	Villanueva	Médico
29	17	"	"	Gregorio Cerezo Gómez	70	Logroño	Labrador
30	18	"	"	Emilio Agost Pozalongo	47	id.	Comercio
31	18	"	"	Alejo Martínez López	57	Lumbreras	Relojero
32	20	"	"	Juan Infante Ruiz	47	Logroño	Jornalero
33	22	"	"	Leonardo Albiz Ezquidez	38	Logroño	Jornalero
34	22	"	"	José Espinosa Barco	30	Alcanadre	id.
35	22	"	"	Lorenzo Cerezo Muntuverria	30	Torreçilla	Herrador
36	24	"	"	Casto Sáenz Inñiguez	43	Arnedillo	Fabricante
37	25	"	"	Isidoro García Sáenz de la Camara	42	id.	Labrador
38	25	"	"	Juan José Ciudad Sánchez	39	Haro	Propietario
39	27	"	"	Casto Espinosa Barco	52	Alcanadre	Jornalero
40	29	"	"	Celedonio Díez Díez	29	Anguiano	Bracero

Ochánduri  
Poyales  
Préjano  
Quel  
Rincon de Soto  
Sojuela  
San Torcuato  
San Vicente  
Terroba  
Viguera  
Ventosa  
Viniegra de Arriba  
Villamediana  
Valdemadera  
Villoslada de Cameros  
Torremontalvo  
Bezares  
Viniegra de Abajo

Formados por las Comisiones permanentes el proyecto de presupuesto ordinario para el presente ejercicio 1926-27 con arreglo a lo prevenido en los artículos 292 y concordantes del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público, junto con los documentos que determina el artículo 296 del mismo, por el tiempo reglamentario a contar del de la inseción de este edito al «Boletín Oficial» de esta provincia durante los cuales los contribuyentes y entidades interesadas podrán formular las reclamaciones y observaciones que consideren justas.

Relación que se cita

Ventrosa  
Navarrete  
Bezares  
Abalos

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos los presupuestos formados para el próximo ejercicio económico de 1926-27 quedan expuestos al público dichos documentos en cada una de las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Relación que se cita.

Corera  
Montalbo en Cameros  
Anguiano  
Cirueña  
Baños de río Tobía

Logroño, 31 de marzo de 1926.

El Ingeniero Jefe,  
José María de Gaztelu

## Anuncios

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de los términos municipales que a continuación se mencionan, para el próximo ejercicio de 1926-27, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término:

Relación que se cita

Alberite

Azofra  
Arnedo  
Alesanco  
Arenzana de Abajo  
Aguliar  
Alesón  
Agoncillo  
Berezo  
Baños de Río Tobía  
Bobadilla  
Baños de Rioja  
Badarán  
Bergasa  
Corera  
Castañares  
Clavijo  
Cordovín  
Casalarreina  
Cirueña  
Canillas  
El Redal

El Rasillo de Cameros  
Gimileo  
Grañón  
Herramelluri  
Haro  
Igea  
Jaldón de Cameros  
Lumbreras  
Larriba  
La Santa  
Luezas  
Muro de Aguas  
Manjarrés  
Mansilla  
Munilla  
Muro de Cameros  
Navarrete  
Hornillos  
Montalvo en Cameros  
Medrano  
Navajún

Imprenta de Pablo Villar

# Ayuntamiento de Villamediana

# Partido de Logroño

# provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, hasta el día de la fecha, solicitando la legitimación de terrenos roturados, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

(Conclusión)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Victor Aréjula Sotes	Villamediana	Arenas		8		N. Carretera, S. Florentino Luezas, E. Victor Luezas y O. Corrido Monte
Id.	»	La Noria		10		N. Camino de Zorraquín, Julio García, E. y O. Camino
Felipe Gil Sáenz	»	La Ribaza		2		N. Juan Colás, S. Elías Muro, E. Domingo Sáenz y O. dicho Elías
Id.	»	Id.		2		N. Pío Villarcuerna, S. Damiano García, E. Río y O. Elías Muro
Miguel Ruiz Benito	»	Id.			1	N. Dionisio Hernández, S. Erial, E. Id. y O. Domingo Villarcuerna
Id.	»	Id.			1	N. Juan Colás, S. Erial, E. dicho Juan y O. Pedro Muro
Tomás Santolaya San Román	»	Puente-Madre		1		N. Angel García, S. Esteban Delgado, E. Id. y O. Facundo Albelda
Id.	»	Iregua	1			N. Pedro García, S. Lorenzo López, E. Julián Santolaya y O. Fausto Medina
Ildefonso Fernández Herce	»	Valdeconejos	1			N. Tomasa Sáenz, S. Leonardo García, E. Pedro Sáenz y O. El solicitante
Id.	»	Iregua		1		N. Benito Munilla, S. Tomás Pascual, E. Casiano Martínez y O. Ribazo
Angel Mateo Lorilla	»	Id.			2	N. Erial, S. Calixto San Román, E. Victoriano Aréjula y O. Erial
Id.	»	Tollos	1			N. Erial, S. Teodoro Pascual, E. Erial y O. Patricio Estefanía
Manuel Lasanta Rivas	»	Iregua		2		N. Cayetano Muro, S. Erial, E. Río Iregua y O. Saturnino Ruiz
Id.	»	Id.		6		N. Agapito Sáenz, S. Francisco Amestoy, E. Domingo Ibarraza y O. Julio San Román
Cándido Martínez Angulo	»	Id.		9		N. Victor Martínez, S. Angel Lapuente, E. Manuel Lasanta y O. Río Iregua
Id.	»	Id.		6		N. Ignacio Balda, S. Nieto Luezas, E. Santiago Tojas y O. Marcelino Pascual
Francisco Balda San Roman	»	Boquilla		3		N. Patricio Estefanía, S. Francisca García, E. Angel García y O. Esteban Ruiz
Id.	»	La Ribaza		7		N. Cruz Arnaez, S. Baltasar Caro, E. Patricio Santolaya y O. Senda.
Aniano Amestoy Sáenz	»	La Boquera	4			N. Clara Ochagavía, S. Faustino García, E. Patricio Santolaya y O. Teodoro Sáenz
Manuel Sierra Alonso	»	Tollos	1			N. Domingo Ibarraza, S. E. y O. Erial
Juliana Sotés García	»	La Ribaza	2	6		N. Benigno Pascual, S. Jenara Izquierdo, E. Río Iregua y O. Hilaria Izquierdo
Dionisio Albelda González	»	Id.		4		N. Victor Luezas, S. Lorenzo Ibarraza, E. Margarita Iturriaga y O. Crispín Alonso
Id.	»	Id.		9		N. Herederos de Saturnino Ruiz, S. Id. E. Río Iregua y O. los de Pedro Sáenz
Angel Lapuente García	»	Id.		3		N. Manuel Santolaya, S. Antonio Martínez, E. Valeriano Sáenz y O. dicho Antonio
Id.	»	Valsalado	1			N. Domingo Martínez, S. Tormanto Sáenz, E. Río del Término y O. Pedro Lasanta
Id.	»	Id.		6		N. Jenaro Sáenz, S. y J. Río del Término y O. Pedro Lasanta
Id.	»	Valdecarros		10		N. Florentino Luezas, S. Id. E. Valentin Sarabia y O. Teresa Sáenz
Angel García Santolaya	»	Ribazo		6		N. Luciano Ibarraza, S. Río Iregua, E. Id. y O. Valeriano Sáenz
	»	Planilla	3	6		N. Camino, S. Dionisio Luezas, E. Luis Bretón y O. el solicitante

Villamediana, 31 de Marzo de 1926

El Alcalde

Rafael Ramírez